

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 8 DE ENERO DE 1970 || NUM. 19.968

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 3202 Rectificar el Acuerdo N° 2209 de 27 de mayo de 1966, que dice:

Mercedes Aguilera, Directora de la Escuela Rural Mixta "José S. Guardiola", de la aldea de Jicaró Moropocay, municipio de Nacaome, en sustitución de Nery Maradiaga, que no se presentó, a partir del 1° de abril.

Deberá leerse:

Mercedes Aguilera, Directora de la Escuela Rural Mixta "José S. Guardiola", de la aldea de Jicaró Moropocay, municipio de Nacaome, en sustitución de Nery Maradiaga, que no se presentó, a partir del 1° de febrero.

Estela García de García, restituirle como Subdirectora de la Escuela Rural Mixta "Dionisio de Herrera", de la aldea Nagarejo, municipio de Nacaome, a partir del 1° de mayo.

Herlinda Avila de Turcios, nombrarla Directora de la Escuela Rural Mixta "Dionisio de Herrera", de la aldea Nagarejo, municipio de Nacaome, en sustitución de Elba Mejía, a partir del 1° de mayo.

Ivonne Chávez de González, nombrarla Profesora Auxiliar interina de la Escuela Rural Mixta "Lempira", de la aldea Las Lajas, del municipio de Goascorán, en sustitución de la Profesora Hermina González de Martínez, a quien se le concedieron seis semanas de licencia por maternidad, a partir del 15 de abril.

Dora Moreno, cancelarla como Profesora Auxiliar de la Escuela "José Cecilio del Valle", aldea San Pedro Calero, municipio de

Alianza, por aparecer laborando en otra aldea, a partir del 1° de septiembre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho de conformidad con el Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.— Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3203

Comayagüela, D. C., 6 de septiembre 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de septiembre del año en curso, al Perito Mercantil Jesús Castulo Palacios, Catedrático de Inglés, de Primero, Segundo y Tercer Cursos del Ciclo Común de Cultura General del Instituto "Federico C. Canales", de Jesús de Otoro, Intibucá, en lugar del señor Arnulfo Tosta, que renunció.

El nombrado devengaré el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

CONTENIDO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
ACUERDOS NO 3202 al 3207.—Septiembre DE 1966.

GOBERNACION Y JUSTICIA
ACUERDOS NQ 1639 al 1673.—Septiembre DE 1969.

A V I S O S

Acuerdo N° 3204

Comayagüela, D. C., 6 de septiembre 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin ningún valor ni efecto el Acuerdo N° 3161 del 1° del mes en curso por medio del cual se nombró a la señorita Caridad Bertetty Lagos, Secretaria de la Oficina de Contabilidad de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3205

Comayagüela, D. C., 6 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1 de septiembre del presente año, a la señorita Caridad Bertetty Lagos, Mecanógrafa del Instituto Central de esta ciudad, en lugar de la señora Hilda Del Cid, que renunció.

La nombrada devengaré el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos en virtud de haber venido laborando en la Tipografía Nacional.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3206

Comayagüela, D. C., 6 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de septiembre del presente año, a la señorita Dora Elizabeth López, Mecanógrafa del Instituto Central de esta ciudad, en lugar de Betty Guevara Barahona, que renunció.

La nombrada devengaré el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos excepto durante los dos primeros meses que devengaré el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 105 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3207

Comayagüela, D. C., 6 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 60.00) sesenta lempiras exactos, que por la Tesorería Especial del Instituto "La Independencia", de Santa Bárbara, se hará efectiva a la Profesora Alda Lilia Bú de Flores, cantidad que corresponde al 50% de su sueldo por el segundo mes de licencia que le fue concedida por motivo de enfermedad.— Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día jueves quince de enero de mil novecientos setenta, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "a) Un solar, sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabriele, con el N° 122, folios 128 y 129 Tomo 153, del Registro de la Propiedad de este departamento", y también por rectificación de medidas, con el N° 9, Folios 14 al 16, del Tomo 156 del mismo Registro". "b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle", que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabriele de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis, propiedad

del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros; con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimos de metro cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artezón de madera de pino, cubierta con lámina de asbesto, cielos de playwood en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corredizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: en la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, una sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets y tres baños con closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un portico para servicio de lavandería y plancha. Este inmueble está reinscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabriele, con el número 175, Folios del 443 al 446 del tomo 246 del Registro de la Propiedad de este Departamento". Ambos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva la deuda por principal, intereses y costas que la señora Rosa Bendeck viuda de Gabriele, es en deber a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado de común acuerdo entre acreedoras y deudora, en la suma de treinta y seis mil lempiras (L. 36.000.00).—Tegucigalpa D. C., diciembre 11 de 1969.

Guadalupe Martínez V.
Secretario.

Del 19 D. 69 al 13 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Le-

tras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado diez de enero de mil novecientos setenta, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Inmueble denominado Hacienda Guadalupe, que formaba parte de la Hacienda denominada "Villa Dolores", situada en los lugares denominados Sigualteca, San José y San Sebastián, en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, que tiene una extensión superficial de dos mil seiscientos noventa y nueve manzanas treinta y nueve centésimas de manzana y cuyo deslinde, según relación de medida divisoria practicada por el Ingeniero Magín Lanza, es el siguiente: "Partiendo de un punto en el perímetro Sur de la Hacienda Villa Dolores, en su colindancia con terreno nacional y a seiscientos metros treinta centímetros del mojón del Quebracho, en la línea que desde este mojón va hasta la confluencia de las quebradas de Sigualteca con la del Cordoncillo, se fue midiendo con rumbo Norte treinta y un grados, cero minutos Oeste, se cruzó la Quebrada del Cordoncillo, se fue midiendo por terreno bastante escarpado, se cruzó la sabana que llaman de Golosa Pequeña y con una distancia total de tres mil trescientos noventa y ocho metros, se llegó al final de esta línea, dejando en el intermedio de los dos puntos extremos de esta línea veinte mojones lineales. Del último punto mencionado se cambió de rumbo y con Norte diez grados, cero minutos Oeste, midiendo por terreno accidentado, cruzando algunas sabanas se llegó a un mojón del sitio San José, en su colindancia con un lote de Marina Reina, con un distancia de cuatro mil doscientos cuatro metros, en el intermedio de los dos puntos extremos se dejaron vein-

ticuatro mojones lineales; queda dicho lote comprendido a la izquierda de las líneas descritas y limita: Al Norte, con lote de terreno de Marina Reina; al Sur, con terreno nacional y sitio El Rosario; al Oeste, terreno nacional y sitio de San Diego y al Este, resto del terreno de pertenencia del señor Arturo Van Eyl. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Federico Aguilar Meardi, bajo asiento número 17 folios 23 y 24 del Tomo 144 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Aguilar Meardi es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que de común acuerdo dieron las partes al inmueble en

L. 104.500.00. —Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1969.

J. B. Cruz,
Secretario.

Del 15 D. 69. al 8 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho el día doce de enero de mil novecientos setenta, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número veintidós de la Lotificación Villa Emilia de este Distrito Central, cuyas dimensiones y límites son los siguientes: Al Norte ocho metros treinta y cinco centímetros con el lote número diez y ocho; al Sur, ocho metros treinta y cinco centímetros con propiedad de Salvador Díaz, calle de por medio; al Este, veinticuatro metros, con lote marcado con el número veintitrés, y al Oeste veinticuatro metros, con lote marcado, con el número veintidós de dicha Lotificación; que sobre el lote descri-

to ha construido las mejoras siguientes: una casa compuesta de cinco piezas construcción de piedra y ladrillo, cubierta de tejas, con piso de cemento, una cocina, dos servicios sanitarios y un cuarto para sirvienta, bien inscrito a favor del demandado con el número 61, folios 205 al 207 del Tomo 168, del Registro de la Propiedad de este Departamento; b) Lote de terreno de forma poligonal, situado en el Barrio La Guadalupe, de este Distrito con las siguientes dimensiones, partiendo de un punto marcado en el plano levantado por el Ingeniero Don Luis Jesús Asfura, con el número dos se siguió con rumbo Sur trece grados treinta minutos Oeste, diez y nueve metros, ochenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto marcado con el número tres Sur, treinta y tres grados, treinta minutos Oeste, siete metros para llegar al punto cuatro, de aquí Sur, dos grados treinta minutos Este, veintitrés metros, cincuenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto marcado con el N° cinco, de aquí hasta el punto número seis, con Sur, veinte grados cero minutos Este, trece metros ochenta centímetros, hasta llegar al punto marcado con el número siete, con Norte, ochenta y nueve grados Este, con once metros cincuenta centímetros, para llegar al punto ocho, con Norte, cuarenta y nueve grados Este, ocho metros cinco centímetros, para llegar al punto nueve con Norte, cinco grados Este, cuarenta y ocho metros, ochenta y siete centímetros para llegar al punto diez con Norte, cincuenta grados, veintinueve minutos Es-

te, un metro noventa centímetros, de aquí hasta llegar al punto marcado con el número dos o sea el de partida con Norte, setenta y tres grados tres minutos Oeste, veintidós metros, cincuenta centímetros; con estos límites: Al Norte, resto del terreno del que se desmembra; al Sur, y Oeste, con la quebrada la Orejona; tiene un área total incluyendo los trapecios exteriores de dos mil trescientos siete varas cuadradas, cuarenta y ocho centésimas de vara cuadrada o sea un mil seiscientos ocho metros cuadrados y tres centímetros cuadrados; bien inscrito el inmueble a favor del Ejecutado con el número 85, folios 130 al 132, del tomo 184, del Registro de la Propiedad de este Departamento". Se rematarán para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rafael Augusto Yanes, es en deberle al Banco La Capitalizadora Hondureña S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dichos bienes, hecho de acuerdo entre las partes, en la cantidad de Treinta y Siete Mil Lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1969.

J. BENJAMIN CRUZ,
Secretario.

Del 15 D. 69. al 8 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber:

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes diecinueve del mes y año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien mueble: "vehículo carmelita marca Plymouth, color

verde olivo, con dos franjas de madera color caoba a los lados, satélite Sport Wagon, con cuatro llantas en regular estado, con motor..... N° 2002748, con placa NJMOY. 598. con parrilla en la parte superior, con radio y sistema de aire acondicionado". Dicho vehículo puede ser visto en el garage ubicado en la cuarta avenida, entre primera y segunda ca-

que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado diecisiete de enero de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno de diez manzanas de extensión superficial poco más o menos, situado en Lepaterique, en la aldea de Yerbabuena, en este departamento, limitado: al Norte, con terreno de Valentín Hernández Lagos y Dominga Alvarado vda. de Servellón, carretera que conduce a este Distrito Central de por medio; al Sur, con quebrada Honda y terreno baldío; al Este, con terreno de Alejandro Servellón y al Oeste, con terreno de Tomás Martínez. Dicho terreno lo denominan Zacate Colorado y en el hay construida una casa de habitación que mide quince varas y media de largo por siete varas y media de ancho, con dos corredores de dos varas veintiocho pulgadas de ancho, paredes de adobe, techo de tejas, enladrilladas las dos piezas que la forman; otra casita de cinco varas de largo por tres de ancho, construcción de bahareque, tiene árboles frutales, tres manzanas de zacate jaraguá y calingero y está cercado de madera. Inscrita con el número veintitrés, folios cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Tomo ciento ochenta y tres del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Un solar ubicado en esta ciudad y comprendido en la lotificación El Reparto y el cual es parte de los lotes números E-I, Bloque Trece, el que mide y limita así: Al Norte, con

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

lotes H-E Bloque Trece, formando ángulo, primer brazo, veintitrés metros trece centímetros, segunda brazo, diecisiete metros sesenta y seis centímetros; al Sur, con lote I-E, Bloque Trece, formado ángulo, primer brazo, veintitrés metros cuarenta y cuatro centímetros y segundo brazo veintidós metros cuarenta y seis centímetros; al Este, mediando calle, con Bloque "W", con diez metros cincuenta centímetros, y al Oeste, mediando calle, con Bloque Veintiocho, con nueve metros ochenta y tres centímetros. Inscrito con el número treinta y ocho, folio ciento uno al ciento cinco del Tomo doscientos seis del Registro de la Propiedad también de este departamento, y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Eudaldo Mejía Guzmán es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes que de común acuerdo dieron los interesados a los inmuebles descritos en la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1969.

J. B. Cruz,
Secretario.

Del 20 D. 69. al 11 E. 70.

lle de la ciudad de Comayagüela, y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas, que el señor Leonardo Patterson es en deberle al señor Antonio Albo, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra dos tercios del avalúo de dicho mueble, el cual asciende a la cantidad de Tres Mil Lempiras, según dictamen de Pe-

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 8 DE ENERO DE 1970

rito.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario

Del 7 al 17 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado treinta y uno de enero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de dos pisos, situada en el Barrio La Plazuela, en esta ciudad, compuesta la planta baja de dos piezas y un pasadizo hacia la calle, comedor, cocina y servicios sanitarios en el interior, y la planta alta, de tres dormitorios, y servicios sanitarios; inmueble que se encuentra ubicado en un solar que mide trece varas quince pulgadas de norte a sur, por trece y media varas de este a oeste, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Micaela Barahona y hermanos; pared medianera de por medio; al Sur y Este, propiedad de José Gómez, hoy de Coronado García; y, al Oeste, con propiedad de doña Rosa Gálvez de Palma, callejón de por medio; inscrito el dominio del inmueble anteriormente descrito a favor de la señorita Elvia Mendoza Abate, con el número 109, folios 398 y 399 del tomo 159 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de lempiras, intereses legales y costas del juicio, que la señorita Mendoza Abate, es en deberle al señor José Mejía. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el cual es de veintiséis mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 7 al 12 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día

jueves veintinueve de enero del corriente año, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa construida de piedra y ladrillo, piso de ladrillo de cemento, cielo machihembrado, techo de teja, compuesta de tres apartamentos completamente independientes, cada uno constando de sala, corredor, dos dormitorios, cocina, baño, lavadero y sus instalaciones de agua y luz eléctrica, situada en un solar de la ciudad de Comayagüela, marcado con el número VEINTIDOS, de la segunda Lotificación "Lozano", Barrio Concepción, la cual está en un área de trescientos cincuenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros, que mide y limita: al Norte, diecinueve metros ochenta centímetros, con calle dieciocho; al Sur, diecinueve metros ochenta centímetros, con propiedad que fue de Alfredo Herrera, Adilio Coello y Carlos Soto Driscoll; al Este, dieciocho metros diez centímetros, con lote número CIENTO VEINTE, de Martha Beatriz Borjas; y, al Oeste, dieciocho metros diez centímetros, con propiedad de Raúl Izaguirre Servellón, pared medianera; inscrito el dominio a favor de la señora Judith Argentina Reyes de Banegas y hermanos, con el número 9, folio 113, del tomo 151 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, con sus respectivas mejoras al margen, siendo reinscrito dicho asiento por haberse agotado sus márgenes con el N° 357, folios 440 y 441 del tomo 179, del Registro de la Propiedad mencionado. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de doce mil lempiras exactos, más los intereses y las costas del juicio, que está en deberle la señora Judith Argentina Reyes de Banegas, al señor Efraín Cruz Muñoz.—Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1970.

Marco A. Batres,
Secretario.

Del 6 al 28 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el

día lunes, dos de febrero próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una fracción de terreno que se desmembra del inmueble que integra la lotificación denominada "Del Valle", en el sitio El Potrero, de la ciudad de Comayagüela, conforme al plano levantado por el Ingeniero Luis Jesús Asfura, integrada dicha fracción por el Bloque "W", formado por seis lotes, numerados del diecinueve al veinticuatro, en el expresado plano, los que forman un solo cuerpo, y que tienen un área total de seis mil cuatrocientas treinta y cinco varas cuadradas con treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, siendo sus colindancias las siguientes: al Norte, lotes once y trece, propiedad de Fuad J. Asfura, calle de por medio, tipo "A", de la lotificación Colonia "Del Valle"; al Sur, carretera asfaltada que conduce a la aldea de Mateo, propiedad de doña Rafaela viuda de Mejía Juárez, Miguel Mourra, Santos Salmerón, Julián López Pineda, Ciriaco Morazán, Felipe Lagos y de las familias Zambrano y Zúniga Zambrano; al Este, la misma carretera que conduce a Mateo, y calle tipo "C", de la misma lotificación Colonia del Valle; al Oeste, lote número dieciséis, propiedad de Fuad J. Asfura, carretera asfaltada a Mateo, y propiedad de los mismos señores Rafaela viuda de Mejía Juárez, Miguel Mourra, Santos Salmerón, Julián López Pineda, Ciriaco Morazán, Felipe Lagos, y de las familias Zambrano y Zúniga Zambrano. En dicho terreno se han hecho mejoras, consistentes en construcción de un edificio, en el cual se ha instalado una fábrica de silenciadores, edificio que tiene las dimensiones y especificaciones siguientes: Veinticinco metros de ancho por cuarenta metros de largo, y local adyacente para oficinas, con un área de doscientos diez metros cuadrados; paredes de bloques de concreto con soleiras de coronamiento en tres niveles, piso de concreto en el edificio para la fábrica, y de mosaico en el local para las oficinas; techo de asbesto, sobre estructura metálica en la fábrica, y aligerado asbesto cemento en las oficinas; instalación eléctrica general, con circuitos independientes para iluminación y fuerza motriz; tanque de asbesto concreto para distribución de agua, con capacidad para seiscientos galones, en torre metálica de seis metros, cerca de malla ciclón, de seis pies de alto, sobre cimiento de piedra, bordeando todo el perímetro del terre-

no, con sus portones y puertas metálicas enrollables, de cuatro por tres metros, y caseta de bloques para control de la entrada. Inscrito con el número doce, folios del 21 al 25 del tomo 223 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. La propiedad an-

teriormente descrita se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de L. 39.600.00, intereses y costas, que la Sociedad Unión Industrial Centroamericana, S. A. de C. V. (UNICASA), es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación,

no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo dado de común acuerdo por las partes, en Ochenta y Ocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 8 al 30 E. 70.

DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 6 de noviembre del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Sociedad Mercantil "CADA Internacional, S. A.", como lo acredito, con el Poder en Escritura Pública que acompaño y que pido se razone y se me devuelva, ante usted con todo respeto comparezco, denunciando una zona minera a favor de mi representado, con una extensión aproximada de doscientas hectáreas (200), que produce: oro, platino y otros metales preciosos y que será conocida con el nombre de "Marianela". La zona minera en referencia tiene los límites y extensiones generales siguientes: al Norte, con rumbo ochenta y tres grados cinco minutos (83° 05') noroeste, en una extensión de mil ochocientos noventa y ocho metros (1,898 mts.) aproximadamente, con terreno montañoso, propiedad de la familia Figueroa Smith; al Sur, con rumbo ochenta y tres grados, cinco minutos (83° 05') suroeste, seiscientos sesenta y tres metros (663 mts.), con la zona minera llamada "El Danto"; al Este, con rumbo, cuatro grados, treinta minutos (4° 30') sureste en una extensión de mil doscientos sesenta y dos metros (1,262 mts.) limita con la zona minera "Las Marias"; y, al Oeste, con rumbo cincuenta grados, cincuenta minutos noroeste (50° 50') con una extensión de ochocientos veintidós metros (821 mts.) con rumbo treinta y tres grados, treinta minutos noroeste, con una extensión

de seiscientos noventa y cuatro metros (694 mts.) con la zona minera conocida como "El Danto". La zona minera en mención está localizada en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, en terrenos que se cree son propiedad de la familia Figueroa Smith, cubiertos de pinos, zacate, maleza, y media manzana aproximadamente sembrada de caña de azúcar, propiedad del señor Narciso Cerritos.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1969. — (f) Raúl López Castro".—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1969.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

19 y 29 D. 69 y 8 E. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la Compañía H. J. Heinz Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Pensilvania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaria

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

ría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DEL FUERTE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de alimentos y bebidas en general y, en particular, alimentos para bebés, y jugos de frutas y de legumbres, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, botes, frascos, botellas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. —(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 29 D. 69. y 8 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.

—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. —En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 909 Third Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

KENASTER

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, toda clase de preparaciones medicinales y farmacéuticas y, en particular, preparaciones glucocorticoides antiinflamatorias, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

tos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 D. 69 y 8 E. 70.

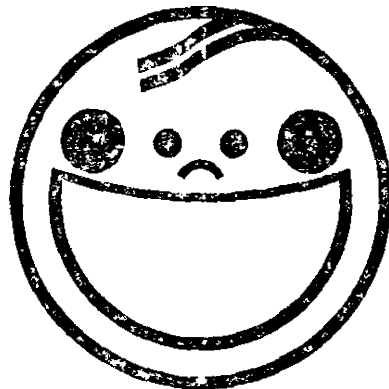
El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía H. J. Heinz Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Pensilvania, manufactureros industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MAYORCITOS

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege alimentos y bebidas en general y, en particular alimentos para bebés y jugos de frutas y de legumbres, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, empaques, botes, frascos, botellas, fardos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los otros documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — (f) Jorge Fidel Durón, Carnet

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Frito-Lay, Inc., una corporación organizada y

existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes establecidos en el Frito-Lay Building, Exchange Park, en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca denominada:



Diseño de una cara sonriente (Smiling Face Device), según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege alimentos e ingredientes de alimentos; bebidas no alcohólicas y preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente

acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 D. 69. 8 y 19 E. 70.

N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 29 D. 69. y 8 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: Se Solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Raúl López Castro. Abogado y Notario de este domicilio, Colegiado N° 204 del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad La Equitativa S. A., como consta en el Poder en Escri-

tura Pública que acompaño; ante el Señor Ministro con todo respeto comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

Victoria

marca que se usará para distinguir y proteger, jabón y velas y demás productos que fabrique La Equitativa, S. A., escrita dicha marca en todos los tamaños y en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus productos o a sus empaques, envolturas, cajas que contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Al Señor Ministro pido: Admitir la anterior solicitud y resolverla favorablemente.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil no-

vecientos sesenta y nueve.—(f) Raúl López Castro.—Carnet N° 204". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 D. 69. y 8 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Philip Morris Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 100 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PHILIP MORRIS

y etiqueta con diseños rectangulares, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 57.815, del 31 de diciembre de 1968, de la Dirección del Departamento de Marcas de Fábrica y de Comercio y de Patentes de Invención de la República del Paraguay, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege tabaco, cigarrillos, puros y cigarrillos, rapé y elementos para fumadores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, eti-

quetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 29 D. 69. y 8 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

cienda, hace saber: que con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía Capitol Sewing Machine Corp., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de

Pensilvania, manufactureros, industriales y comerciantes en Highspire Plaza, en la ciudad de Middletown, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CAPITOL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 663.096 del 17 de junio de 1958, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege máquinas de coser, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 29 D. 69. y 8 E. 70.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

20 de Noviembre de 1969.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDA EXTRANJERA PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3955	L 4.7932
Franco Belga	0.020135	0.04027
Franco Francés	0.1794	0.3588
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2712	0.5424
Florín Holandés	0.2777	0.5554
Corona Sueca	0.1938	0.3276
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9310	1.8620
Lira	0.0016	0.0032

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.
Alejandro Armijo Pineda,
JEFE DEL DEPTO. DE CAMBIOS.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente com-

parezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FAULTLESS

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro N° 510.865, del 14 de junio de 1949, y N° 518.423, del 6 de diciembre de 1949, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege bolsas para agua caliente para infantes; bombas o maderas, jeringas de ampollitas, catetersm, sondas, conductos para el colon, bolsas para agua caliente, implementos para jeringas de bolsas de agua caliente, combinaciones de jeringas, cubiertas de esponja de hule para bolsas de agua caliente, punteras para muletas, jeringas de ducha, jeringas para oídos, bolsas para la cara, jeringas con fuente, bolsas para hielo, jeringas para infantes, cojines para inválidos, jerngas vaginales, tubos Levin, para el diodeno, goteros médicos, biberones, cubrebiberones, combinaciones de biberones, pepes y combinaciones de biberones, tapas pesarios, sondas rectales, tapones para suero, sondas, tubos estomacales, guantes de cirugía, jeringas, duchas, tubos, sondas, bolsas de hielo para la garganta, sondas quirúrgicas, accesorios de jeringa, tubos, ductos, conexiones, quitacorrientes, separados y en juegos; pelotas para croquet, punteras, pelotas para jugar bolche, pelotas flexibles, suaves, para canchas de recreo, pelotas de hule, pelotas con elástico, de rebote, pelotas para tenis, pelotas para golf, balompié, bloques de hule para juegos y novedades de hule, a saber: dados, nueces, dulces, frutas, huevos, animalitos, cigarrillos y cigarrillos puros, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, y en las demás formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 D. 69. 8 y 19 E. 70.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de diciembre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía "Ciba

Societe Anonyme", una sociedad anónima suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LOSALEN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro . . . N° 230.352 del 16 de febrero de 1968 inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege una preparación farmacéutica corticosteroide, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 D. 69 y 8 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Miles Laboratories, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el

registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SUNGARD

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 789.140, del 4 de mayo de 1965, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege el uso tópico de crema medicinal, loción y unguento protector contra las radiaciones perjudiciales del sol, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, frascos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 D. 69. 8 y 19 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Siba Societe Anonyme, una sociedad anónima suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ERTILEN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 162.937, del 16 de octubre de 1956, de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, recipientes, receptáculos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, y en las otras formas

y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 D. 69. 8 y 19 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:

NOVAZOLE

según el clisé, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal veterinaria, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 D. 69. 8 y 19 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bishop Industries, Inc., una corporación organizada y existente

conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2345 Vauxhall Road, en la ciudad de Unión, Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ALL TOGETHER

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 858.074, del 1° de octubre de 1968, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un acondicionador y enjuague para el cabello y su lavado, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, sarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 D. 69. 8 y 19 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Miles Laboratories, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "MILES", y di-



seño de una letra "M", según el clisé, conforme al adjunto certificado número 117.472, del 13 de febrero de 1969, del Servicio de la Propiedad Industrial de Bélgica, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue

y protege productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en forma de polvos, líquidos y pastas, para uso industrial; abonos naturales y artificiales; composiciones extinguidoras contra incendios; sustancias temperantes y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar alimentos; materias para tener sustancias adhesivas destinadas a la industria, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar; preparaciones para limpiar, pulir, despercudir y abrasivas; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para los cabellos; dentífricos; productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para curaciones; material para rellenar la dentadura, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir la mala hierba y los animales dañinos; aparatos e instrumentos científicos, para pesar y medir; instrumentos y aparatos médicos e instrumentos y aparatos para laboratorios médicos, marca que se aplica o fija a los productos y artículos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de octubre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

8 E. 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, hago saber al público: que por sentencia de este Juzgado; declaró a Julia Ernestina Estrada Funes y a Paula Francisca Funes, residentes en esta ciudad, la primera hija legítima y la segunda natural; herederas ab intestato de su madre doña Laureana Funes, fallecida el sábado 14 de mayo del presente año; y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, pero sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Se representaron por el Abogado Benigno R. Irias hijo, del Colegio de Abogados y residente en esta ciudad. Se manda a publicar para

los efectos de ley.—Juticalpa, 26 de septiembre de 1969.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX,
Secretario

8 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, hago saber al público: que por sentencia dictada por este Juzgado, se declaró a los menores Reinaldo, Abel Antonio y a Modesto Pacheco Chávez, representados por su madre legítima doña Graciela Chávez viuda de Pacheco, residentes en la aldea de Azacualpa; herederos ab intestato de su padre legítimo don Timoteo Pacheco Ascenso, fallecido el 28 de septiembre de este mismo año, sin testar; y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, en los bienes derechos y acciones, sin perjuicio de la porción conyugal a que tiene derecho la viuda; y de otros de igual o mejor derecho. La representa el Abogado Benigno R. Irias h., del Colegio de Abogados. Se manda a publicar para los efectos de ley.—Juticalpa, 24 de diciembre de 1969.

Rafael Olivera Cálix
Secretario

8 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha veinticuatro del mes en curso, los menores Rosa Amalia y Oscar Ortiz Orellana, representados por su madre legítima Teresa Orellana viuda de Ortiz; y Gabriel de Jesús, José y Benedicto Ortiz Orellana, fueron declarados herederos ab intestato de los bienes dejados a su defunción por su padre legítimo don Crescencio Ortiz, vecino que fue del municipio de Santa Rita, en este Departamento; y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Santa Rosa

de Copán, 28 de noviembre de 1969,

JUAN M. MALAVERT
Secretario

8 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado el diez y nueve del mes en curso, los señores Landelino de Jesús, Marcos y Gilberto Torres, fueron declarados herederos ab intestato de los bienes dejados a su defunción por su padre legítimo don Marcos Torres Hernández; vecino que fue de este municipio; y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 23 de mayo de 1969.

JUAN M. MALAVERT,
Secretario

8 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, hago saber al público: que por sentencia dictada por este Juzgado; declaró a la señora María de los Angeles García vda. de Alvarado; y al menor Víctor Manuel Rodríguez Alvarado, representándolo su madre legítima, María Ester Alvarado de Rodríguez, residentes en esta ciudad, herederas testamentarias de la srita. Adela García, fallecida en esta ciudad, el primero de agosto recién pasado; y les concedió la posesión efectiva de la herencia conforme el testamento presentado, sin perjuicio de otros herederos de igual derecho. Las representa el Abogado don Benigno R. Irias h., residente en esta ciudad. Se manda a publicar en La Gaceta, para los efectos de ley.—Juticalpa, 9 de octubre de 1969.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX
Secretario

8 F. 70.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1639

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Amador Padilla y María Isabel Godoy V., vecinos de Curaren, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1640

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Vásquez Gómez y Ana Joaquina Aguilar Reyes, vecinos de El Porvenir, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1641

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán Adalid Navarro Acosta y Elia Amilia Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Mi-

nisterio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1642

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ramón Rodríguez Aguilar y Digna Magdalena Pierobón Meza, vecinos de La Lima, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1643

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rothman Tejada y Lastenia Alvarez, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1644

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

a Frank Hedman Alas y Clementina Lacayo Zepeda, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1645

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a George Beaty Case y María Cristina Oliva, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1646

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a David A. Herrera y Blanca Rivera Irias, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1647

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edelmiro Martínez Rivera y Prisca del Carmen Vallecillo, ve-

cinso de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1648

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ovilso Zelaya y Ondina Ortiz, vecinos de La Unión, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1649

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Francisco Barahona y María Piedad Paguada Escobar, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1650

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raimundo Ozaquire y Noemí Rivera Pavón, vecinos de Moroceli, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Econo-

mía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1652

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justiano Orellana y Gladys Argentina Fajardo, vecinos de San Rafael, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1653

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Stephens Williams y Sonia Carolina Palmer, vecinos de Oak Ridge, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

A. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1654

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Emilio Maradiaga Castellanos y Paula Rosa Galo, vecinos de Maraita, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Mi-

nisterio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1655

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Mendoza y Medelina Delcid, vecinos de Santa Lucía, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1656

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso Solís y María Elena Castillo Fajardo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1657

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Anselmo Oqueli García y Herminia Adelina Ramos Lozano, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Minis-

terio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1658

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roger Antonio Sosa Pérez, y Alba Luz Inestroza vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1659

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis René Mendoza Zelaya e Irene de Jesús Irías, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1660

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alberto Ramírez Toruño y María Alicia Mejía, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Econo-

mía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1661

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Thomas A. Rysavy y Ana Gladys Veroy, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1662

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1969.

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Manuel Garay Andino y Ramona Garay Andino, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1663

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Anuar Obdulio Ali Vallecillo y Mariana Martínez Rivas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Econo-

nomía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1664

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alberto Guzmán M. y Rosa Margarita Seamán M., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1665

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Indalecio Soto Torres y Norma Ariáz Burgos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1666

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Martínez Corrales y José Herceilia Meza Ordóñez, vecinos de Concepción María, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1667

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel de Jesús Sabillón e Irma Juventina Sabillón, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1668

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Paz y Susana García, vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1669

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Magín Herrera y Dorila Escoto, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Econo-

mía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1670

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Stilianos Nicolás Belelés y Stergiani Katsimeroy, vecinos de San Lorenzo, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1671

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, Conserje I de la Gobernación Política del departamento de Gracias a Dios, al ciudadano Zozimo Zavala Alfred, en sustitución del ciudadano Angel Pineda, quien pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 01 a partir del primero de octubre próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1672

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, Soldado del Resguardo de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, al ciudadano Angel Pineda Domínguez, en sustitución del ciudadano Eusebio Flores Taylor.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado a partir del primero de octubre próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1673

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Trasladar, del cargo de Mensajero de la Dirección de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal al mismo puesto en la Sección Distribución Formularios para Impuestos Municipales, de la misma Oficina, al ciudadano Carlos H. Vega Echeverría, en sustitución del ciudadano Marcos Antonio Ruiz, quien pasó a ocupar otro puesto; y,

2°—Nombrar, Mensajero de la misma Dependencia al ciudadano Nicolás González Corea, en sustitución del ciudadano Carlos H. Vega Echeverría, quien pasa a ocupar otro puesto.

La persona trasladada devengará el salario que tenía anteriormente y el nombrado el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 04, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

